MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
☎ / 🖷 (0763) 20074 / 20021 / 20086 - 🖂 munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION.

La Paz, 01 de Marzo de 2019.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Contratación Directa con ID Nº 358.617.
En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 024/2019 de Fecha 07 de Enero del 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón, Ing. Civil Arturo Kranich, y la Lic. Natalia Franco Carreras designados por la Institución Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2019 de fecha 28 de Febrero del 2019, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- El Faro Industrial y Comercial S.R.L.	13.018.090.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	El Faro Industrial y Comercial S.R.L.
Formulario de Oferta	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.	Cumple

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
EXP. N°: 132.
HOJAS: 4
FECHA: 07.03.2019 HORA: 11:31
FIRMA: Yanic Fender

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.-

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:
Que, en la presente Contratación es oportuno traer a colación y señalar que el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 3416/2014 "Por la cual se modifica el Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la Adjudicación", y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas" señala taxativamente: "Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03", siendo aplicable para ésta Contratación Directa en particular, otorgando facultades a la Convocante de adjudicar a la única firma que se ha presentado en ésta contratación directa por reunir todos los requisitos sustanciales y requisitos formales y no sustanciales, bajo responsabilidad de la Convocante y amparado por ley.
Por tanto el comité se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la única firma EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, Capacidad Técnica y Experiencia. Cumple, Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: Cumple; y siendo la única firma en presentarse y cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación teniendo en cuenta que la firma tiene la capacidad para ejecutar el contrato respectivo.

5. Recomendación

Por tanto, y atendiendo a lo establecidos en el Art. 28° de la Ley 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN a la Firma **EL FARO Industrial y Comercial S.R.L.** con **RUC Nº 80012979-2** por un monto de 13.018.090. (Trece millones dieciocho mil noventa), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente.

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

.....
Lic. Natalia Franco Carreras
Comité de Evaluación

.....
Ing. Civil Arturo Kranich
Comité de Evaluación